HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Lo resuelto por la Comisión Paritaria de fecha 03 de marzo de 2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por acta se ha plasmado el acuerdo paritario alcanzado por los miembros integrantes de la misma, representantes de los Intendentes de la Provincia y Representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe, fijando un aumento salarial del 32% sobre la política salarial vigente (Punto 1) ;

Que, asimismo en el acta mencionada se describe la modalidad de pago del incremento salarial acordado, previsto en 2 etapas no acumulativas: un 18% a partir del 1° de marzo de 2015 y un 14% a partir del 1° de junio de 2015;

Que, en el Punto N° 3, se garantiza de bolsillo un incremento mínimo no inferior a Pesos Un mil setecientos c/00/100 ($ 1.700.-) a abonarse en idénticos tramos que los fijados, excluyendo horas extras y asignaciones familiares;

Que, en el Punto N°4, se dispone el pago de una suma fija no remunerativa y no bonificable de Pesos Un mil quinientos c/00/100 ($1.500.-) correspondiente al mes de Febrero 2015, debiendo en consecuencia ratificarse el Decreto N° 020/15 que fuera sometido Ad-Referéndum del Honorable Concejo Municipal;

Que a los fines de legitimar el cumplimiento de la paritaria citada, se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2733/15

Artículo 1°) Dispónese la aplicación de un incremento del 32% sobre las asignaciones de las categorías vigentes al mes de Febrero de 2015 a todo el Personal de la Municipalidad de San Justo, clasificado como Permanente y No permanente (Contratado).-

Artículo 2°) Lo dispuesto en el artículo precedente se liquidará en dos etapas;

- Un 18% a partir del 1° de Marzo de 2015.-
- Un 14% a partir del 1° de Junio de 2015.-

Artículo 3°) Garantizase un incremento mínimo de $1.700.- (un mil setecientos) que se liquidará en las etapas previstas conforme a lo dispuesto en el art. 6° y en forma proporcional a cada una de ellas, aplicándose el siguiente criterio:

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

- La suma de $1.250 en la primera etapa; y
- El saldo restante hasta cubrir la suma de $1.700.-, en la 2° etapa.

En ambos casos el monto garantizado corresponde al salario neto a percibir.-

Artículo 4°) Al personal que percibe sus haberes a través de horas catedras o posean una jornada laboral de menos de 30 horas semanales, el incremento se le aplicara de acuerdo a las normas vigentes y proporcionales a la política reglamentada.-

Artículo 5°) El pago de la suma garantizada que establece el art. 3° de la presente norma se abonara como concepto no remunerativo ni bonificable y será absorbido por futuros aumentos que surgieran de acuerdos paritarios.-

Artículo 6°) Determinase, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones precedentes, la siguiente escala salarial de asignación de categorías:

CAT.	Desde el 1° Marzo de 2015:	Desde el 1° de Junio de 2015:
008	$5.210,84	$5.829,08
009	$5.563,13	$6.223,17
010	$5.739,28	$6.420,22
011	$6.068,40	$6.788,38
012	$6.346,52	$7.099,50
013	$6.717,36	$7.514,33
014	$7.181,81	$8.033,89
015	$7.816,27	$8.743,63
016	$9.018,40	$10.088,38
017	$9.274,93	$10.375,35
018	$9.777,92	$10.938,00
019	$12.705,24	$14.212,64
020	$13.173,01	$14.735,91
021	$14.002,92	$15.664,28
022	$14.561,21	$16.288,81

Artículo 7°) Ratifíquese en todas sus partes el Decreto N° 020/15.-

Artículo 8°) El gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza se imputara a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos e Inversiones vigente.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 9°) Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE MARZO DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2733/15

PROMULGADA POR DECRETO Nº 030/2015

FECHA: 25/03/2015

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE